

CCD**Crean Distrito en la Provincia El Collao, Departamento de Puno****LEY Nº 26228****EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA****POR CUANTO:**

El Congreso Constituyente Democrático ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEMOCRATICO:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.- Créase el Distrito de Conduriri con su capital el Centro Poblado de Conduriri, que se eleva a la Categoría de Pueblo, en la Provincia El Collao, departamento de Puno.

Artículo 2º.- Los Límites del distrito han sido trazados en base a las Cartas Nacionales escala 1/100,000 hojas 33-x; 33-y; 34-x; y 34-y elaboradas y publicadas por el Instituto Geográfico Nacional y en los Planos Topográficos a escala 1/25,000 hojas 33X-II-SE y 33X-II-SO elaboradas y publicadas por la Dirección de Catastro Rural del Ministerio de Agricultura y son los siguientes:

POR EL NOROESTE Y NORTE.- Con el Distrito de Ilave y la Provincia de Chucuito, a partir de la cumbre del cerro Inchupalla, el límite con Dirección General Noroeste está constituido por la divisoria de aguas que pasa por la cumbre de los cerros Sorapattilla y la divisoria Septentrional o Norte de la quebrada Cuesta Blanca hasta llegar a la desembocadura de la quebrada Chillihueco en el río Siconi, que discurre entre los cerros Morocollo y Chillihueco (cota 4,413); la divisoria de aguas que pasa por las cumbres de los cerros Morocollo, cota 4,638, Cóndor Sayahua y Huailacunca; el thalweg de la quebrada Humani, aguas abajo, hasta su desembocadura en el río Huenque, el thalweg de este río aguas arriba, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre que discurre paralela a la vertiente meridional del cerro Quimsachata; a partir de este punto, el límite es coincidente con el lindero Noroeste y Este de la Provincia El Collao, descrito en su Ley de creación Nº 25361, hasta la cumbre del cerro Pusñupacha.

POR EL ESTE.- Con la Provincia de Chucuito, a partir del último lugar nombrado, el límite con dirección general Sur, es coincidente con el límite Noroeste y Este de la Provincia El Collao, descrito en su Ley de creación Nº 25361, hasta la desembocadura de la quebrada Kaccasuma en el río Ayupalca, por su margen izquierda.

POR EL SUR Y SUROESTE.- Con el Distrito Santa Rosa, a partir del último lugar nombrado el límite con dirección general Noroeste está constituido por el thalweg del río Ayupalca, aguas bajo hasta su desembocadura en el río Cachkara; la divisoria de aguas que pasa por las cumbres de los cerros Chutani, Patajaque, cota 4,080, Tolacollo (cota 4,113), hasta la desembocadura del río Lacotuyo en el río Huenque; el thalweg del río Huenque aguas abajo hasta la desembocadura del río Condoriri; los thalwegs de los ríos Condoriri, Huanacamaya y Quilcata, aguas arriba, hasta sus nacientes en el cerro Inchupalla, lugar de inicio de la presente descripción.

Artículo 3º.- Anéxase los Centros Poblados Canalli y Saracaya del Distrito de Juli, y el Centro Poblado Tanapaca del Distrito de Acora al Distrito de Ilave; y el Centro Poblado Collpa del Distrito de Juli al Distrito de Acora.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- El Poder Ejecutivo designará las autoridades del Distrito de Conduriri.

Segunda.- En tanto se elijan e instalen las autoridades municipales del Distrito de Conduriri, la administración y la prestación de los servicios públicos continuarán siendo atendidos por el Concejo Provincial de El Collao.

Tercera.- El Poder Judicial designará las Autoridades Jurisdiccionales conforme a Ley en el mencionado Distrito.

Cuarta.- El Jurado Nacional de Elecciones incluirá en las Elecciones Complementarias Municipales al Distrito Conduriri.

Quinta.- Deróganse los dispositivos legales que se opongan a la presente Ley.

Sexta.- Esta Ley rige desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecisiete días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y tres.

JAIME YOSHIYAMA

Presidente del Congreso Constituyente Democrático

CARLOS TORRES Y TORRES LARA

Primer Vicepresidente del Congreso Constituyente Democrático

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y tres.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI

Presidente Constitucional de la República

ALFONSO BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE

Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Industria, Turismo, Integración
y Negociaciones Comerciales Internacionales

Autorizan el viaje del Presidente de la República a los Estados Unidos de América a fin de que asista al XLVIII Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas**RESOLUCION LEGISLATIVA Nº 26227****EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEMOCRATICO;**

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

El Congreso Constituyente Democrático, de conformidad con lo prescrito en el inciso octavo del Artículo 186º y el inciso tercero del Artículo 206º de la Constitución Política del Perú, ha resuelto deferir a la petición formulada por el señor Presidente Constitucional de la República y, en consecuencia autorizarlo para que, en ejercicio de la función presidencial, pueda ausentarse del país, del 26 de setiembre al 3 de octubre del presente año, con el fin de viajar a los Estados Unidos de América, para asistir al XLVIII Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

La presente Resolución entra en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y tres.

JAIME YOSHIYAMA

Presidente del Congreso Constituyente Democrático